

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte actora remitió el día 4 de mayo de 2021 a las 10:23 a.m., al correo electrónico institucional del Juzgado memorial subsanando los requisitos solicitados en auto del 29 de abril de 2021, de la dirección de correo electrónico grupoempresarialjuricobros@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandante	ERICSSON IVAN MUÑOZ CEBALLOS GLADYS TUBERQUIA
Demandado	HERDEROS INDETERMINADOS DE AUGUSTO COOK ALVEAR PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00298 00
Decisión	REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y ORDENA OFICIAR

Aclarada por la parte demandante la descripción del bien inmueble objeto del litigio, se procederá a oficiar a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, sin perjuicio del estudio de admisibilidad a que haya lugar una vez haya lugar a la calificación de la demanda.

En consecuencia, en virtud de lo preceptuado en la referida ley, previo a la calificación de la demanda, se ordena, oficiar a las siguientes entidades, para que se sirvan suministrar la información pertinente, respecto de los siguientes bienes:

Un lote de terreno ubicado en Medellín, barrio Valdés, sector Miranda, Carrera 50E #08-75 (9901), de Medellín, cuyos linderos son: Por el occidente con propiedad vendida a Hernando Muñoz Sepúlveda, por el oriente con la carrea hoy 50e, por el norte y por el sur con lote restante del exponente del vendedor, este predio es del lote de terrero No. a 2-26 de la manzana No. 81-51a- 26 barrio Campo Valdés continuación, con matrícula inmobiliaria No. 01N-115221, con código de predio 800015940, número de predio 050010101041500190060000000000 y CBML ACTUAL 04150190060.

1. A la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN y a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: a fin de que informen si el inmueble, es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a lo establecido en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, además si las construcciones se encuentran total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

2. AI MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT): a fin de que certifiquen si el inmueble, está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o Departamental.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2° de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de Cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Asimismo informen si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos. Extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minoría étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adiciones o modifiquen o sustituyan.

3. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS: a fin de que informen si el inmueble, se encuentra ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que lo adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

4. A la DIRECCIÓN NACIONAL DE SECCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE BOGOTÁ. Grupo Direccionamiento (Diagonal 22 B No 52 – 01 Edificio Nuevo Piso 3. BOGOTÁ): a fin de que informen si existe algún proceso judicial o investigación en curso por hechos ilícitos relacionados con el inmueble.

5. AI REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE: a fin de que informen si en el inmueble, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o se encuentran incluidos en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 de 1997.

6. A la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT (mediante el Decreto 2365 de 2015 se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) ordenándose su liquidación y creándose la Agencia Nacional de Tierras): a fin de que indiquen si el inmueble, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titularización de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la nación o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o la sustituyan.

7. A la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: para que certifique la localización del inmueble, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conocen los inmuebles.

8. AI COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE MEDELLÍN, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN** a fin de que certifiquen si el inmueble, se encuentra ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Se advertirá que la información suministrada por las entidades competentes es sin costo alguno y en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave, de conformidad con el párrafo del literal d del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

LOS OFICIOS DEBERÁN SER DILIGENCIADOS POR LA PARTE INTERESADA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Una vez se cuente con la respuesta a los mencionados oficios, se procederá a efectuar la calificación de la demanda, en los términos del artículo 13 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77ddc389b6b4a87e8e1f7bbe3e779c98f422a766f26b6a9d746fd4a33
02f33e1

Documento generado en 13/05/2021 08:41:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario